



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDI/CM

Inambari, 09 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N°019-2024-CMDI-SO, celebrada el día 09 de octubre de 2024, que aprueba la se ha visto el Informe N°059-2024-DEMUNA-MDI/SGSV, de fecha 16 de setiembre del 2024, se ha visto la Propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Inambari, Informe N°373-2024-ALE-MDI/AMRM, de Asesoría Legal y el Informe N°179-2024-MDI/GM, de fecha 30 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que los , artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentadas, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9 de la misma Ley

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización específicamente, ha modificado los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, LOM, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el peruano de fecha 06 de marzo del 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio.



Que, mediante Ordenanza Municipal N°029-2018-MDI-ALC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Que, mediante Informe N° 073-2024-MDI-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que el proyecto de Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inambari, cabe resaltar que la razón de la modificación del ROF, obedece al caso c) por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica ni modificaciones por efectos presupuestales.



Que mediante Informe N° 059-2024-DEMUNA-MDI/SGSV, la Oficina de DEMUNA, adjunta el Informe Técnico de la Modificación parcial del ROF, fundamentando las razones que justifica la Modificación parcial del ROF de las funciones de la DEMUNA, siendo la siguiente:

1. Planificar, Programar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo y elaborar los informes correspondientes sobre su desempeño a su inmediato superior.
2. Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
3. Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
4. Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
5. Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
6. Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
7. Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial
8. Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
9. Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
10. Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



11. Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades
12. Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial
13. Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
14. Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
15. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales.



Que, mediante Informe N° 373-2024-ALE-MDI/AMRM de la Oficina de Asesoría Legal opina que estando de acuerdo con el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 17 de mayo de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM del 05 de abril de 2021, y a lo dispuesto por la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, por lo que considera Procedente la aprobación del Proyecto de Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Inambari.



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art 392 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inambari, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°029-2018-MDI-ALC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, quedando de la siguiente manera:

(...)

Artículo 114° JEFE DE DEMUNA

ARTICULO 115° Funciones Especificas

1. Planificar, Programar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo y elaborar los informes correspondientes sobre su desempeño a su inmediato superior.
2. Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
3. Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niñas y adolescentes, a las autoridades competentes.
4. Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
5. Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
6. Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
7. Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



8. Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
9. Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
10. Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
11. Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades
12. Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial
13. Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
14. Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
15. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes.

(...)

Por lo demás nos ratificamos.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, que la Gerencia Municipal, Jefa de DEMUNA y demás Unidades orgánicas el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General notificar a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de la Pagina web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Abog. Juan Jesus Tovar Fariña
DNI 45555543
ALCALDE

C.c.
JTF/Alcalde
YQZ/SG
Interesado
Gerencia
Archivo